



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN ANTONIO S.L.P.  
2021 - 2024



**“Este H. Ayuntamiento si está facultado para generar la información requerida con fundamento del artículo 70 de la Ley orgánica libre y soberano, en relación con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, TITULO SEGUNDO, CAPITULO VI, ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, ARTICULO XVIII, FRACCION I, Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia Expedido la Secretaría.**

**Par este periodo de este mes del año 2022, No se generó información, no contamos con Planes o Programas de ordenamiento territorial, sin embargo, para la elaboración de planes de ordenamiento territorial.**

